



Instructivo y anexos proceso de elecciones año 2021

Consejeros Nacionales, Regionales y Directivos Capitulares

El presente instructivo tiene por función informar a los colegiados y posibles candidatos a los cargos de Consejeros Nacionales, Regionales y Directivos Capitulares, sobre los requisitos que deben cumplir para postularse, de las condiciones que son necesarias para que su postulación pueda ser legítimamente aprobada y de las características propias del proceso eleccionario al interior del nuestro Colegio Profesional pasando por cada una de las instancias que conllevan la totalidad del proceso. El este instructivo ha sido elaborado de acuerdo a las normas establecidas en los Estatutos y el Reglamento de Elecciones del Colegio de Cirujano Dentistas de Chile A.G.¹, principalmente. Por último, se hace mención que los plazos contenidos en el presente instrumento deben ser contabilizados como días hábiles (se computan los días de lunes a sábado, con excepción de domingos y feriados), según lo prescrito en el artículo 24° del Reglamento recién citado, en relación a lo dispuesto en la Ley N° 18.700.

I.- Requisitos de postulación e incompatibilidades a cargos.

A.- Cargo de Consejero Nacional

A.1.- Requisitos: El colegiado/a interesado en postular al cargo de Consejero/a Nacional deberá cumplir con los siguientes requisitos de conformidad al artículo 14° del Estatuto y artículo 6° del Reglamento de Elecciones:

- Ser chileno;
- Estar en posesión del título de cirujano dentista durante cinco años a lo menos o haber presidido un Consejo Regional por un año a lo menos;
- Estar inscrito, en forma ininterrumpida, en los registros del Colegio durante los últimos cinco años a lo menos;
- No haber sido objeto de medidas disciplinarias por parte del Colegio, ni de los Tribunales de Ética competentes, en los últimos cinco años;
- No haber sido condenado por crimen o simple delito²;
- No estar afecto a las inhabilidades o incompatibilidades que establezcan la Constitución, las leyes o los Estatutos del Colegio;
- En caso de ser funcionario público, no haber sido sancionado en los últimos cinco años con las medidas disciplinarias de suspensión del empleo o destitución; y

¹Reglamento disponible en <https://www.colegiodentistas.cl/inicio/wp-content/uploads/2021/05/reglamento-elecciones-colegio-de-cirujano-dentistas-de-chile.pdf>

²Para efectos de comprobar este requisito se solicitará el certificado de antecedentes penales emitido por el Registro Civil (se puede solicitar el certificado en el siguiente link: <https://www.registrocivil.cl/principal/servicios-en-linea/certificado-de-antecedentes>)



- Encontrarse al día en el pago de sus cuotas sociales, lo que se acreditará mediante un certificado de la correspondiente Tesorería (artículo 6° del Reglamento de Elecciones);

A.2.- Incompatibilidades: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 15° de los Estatutos será incompatible el cargo de Consejero/a Nacional con los siguientes cargos:

- Con el cargo de Consejero Regional o miembro de un Tribunal de Ética;
- Con un cargo de confianza exclusiva del Presidente de la República;
- Con el cargo de Superintendente, Director de Servicios Públicos descentralizados y Director del Fondo Nacional de la Salud (FONASA); y
- No podrán ser Consejeros/as Nacionales, simultáneamente, cónyuges, parientes consanguíneos o en línea recta, o los colaterales que se hallen en el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

B.- Cargo de Consejero Regional

B.1.- Requisitos: El colegiado interesado en postular al cargo de Consejero/a Regional deberá cumplir con los siguientes requisitos de conformidad al artículo 27° de los Estatutos y artículo 6° del Reglamento de Elecciones:

- Ser chileno;
- Estar en posesión del título de cirujano dentistas durante dos años a lo menos;
- Estar inscrito, en forma ininterrumpida, en los registros del Colegio durante los últimos dos años a lo menos;
- No haber sido objeto de medidas disciplinarias por parte del Colegio, ni de los Tribunales de Ética competentes, en los últimos cinco años, ni en Chile ni en el extranjero;
- No haber sido condenado, ni hallarse actualmente procesado por crimen, simple delito;
- En el caso de ser funcionario público, no haber sido sancionado en los últimos cinco años con las medidas disciplinarias de suspensión del empleo o destitución;
- No estar afecto a las inhabilidades e incompatibilidades que establezcan la Constitución Política, las leyes o los Estatutos y sus reglamentos; y



- Encontrarse al día en el pago de sus cuotas sociales, lo que se acreditará mediante un certificado de la correspondiente Tesorería (artículo 6° del Reglamento de Elecciones);

B.2.- Incompatibilidades: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 28° de los Estatutos las incompatibilidades para ejercer el cargo de Consejero Regional serán idénticas a las existentes para el Consejero Nacional (ya descritas letra A.2.- del presente instructivo).

C.- Cargo de Directivo Capitular.

C.1.- **Requisitos:** resulta procedente informar que **nuestro Reglamento de Capítulos no establece ningún tipo de requisito específico para quienes conformen la Mesa Directiva Capitular** y únicamente enuncia que “los Capítulos serán dirigidos por una Mesa Directiva Capitular, integrada por un presidente, un vicepresidente y un secretario. Durarán 2 años en sus funciones y podrán ser reelegidos” (artículo 4° del Reglamento Capítulos). A su vez, cabe informar que **el proceso de elección de los directivos capitulares no se rige por el proceso establecido en el Reglamento de Elecciones, en virtud del artículo 1° del Reglamento de Elecciones.**

Dicho lo anterior, resulta necesario informar que los únicos requisitos aplicables a los colegiados que deseen ser representantes capitulares es el relativo a:

1. Pertenecer a dicho capítulo, lo que se verificará por estar inserto en el Registro Capitular de cada capítulo (artículo 7° Reglamento de Capítulos); y
2. No tener una morosidad superior al no pago de tres cuotas mensuales de acuerdo a lo prescrito por el inciso segundo del artículo 8° del Reglamento de Afiliación y Cuotas Sociales³, el cual prescribe que “durante el periodo de la mora, y en específico, una vez que se encuentre tres cuotas impagas, **el colegiado moroso perderá todos los derechos y beneficios que le asisten en su calidad de afiliado**”, razón por la cual una vez verificada la morosidad de tres cuotas mensuales impagas, el colegiado pierde el derecho a ser electo como representante capitular.

³Reglamento disponible en <http://www.colegiodentistas.cl/inicio/wp-content/uploads/2020/04/Reglamento-de-Afiliaci%C3%B3n-y-Cuotas-Sociales.pdf>



II.- Postulación de candidaturas

De conformidad a lo establecido en el artículo 7º del Reglamento de Elecciones, la inscripción de candidatos se realiza ante el Secretario Nacional del Consejo.

La inscripción de las candidaturas deberá realizarse antes de las 00:00 del trigésimo (30) día anterior al que deba realizarse la elección, por lo cual, y como las elecciones de Consejeros Nacionales y Regionales se iniciarían el día 29 de julio del presente año, la inscripción de candidaturas deberá realizarse por escrito mediante correo electrónico **antes de las 00:00 horas del día 22 de junio de 2021 al Secretario Nacional o Regional, según corresponda.**

Respecto a la presentación de candidaturas se establecen los siguientes requisitos:

- La candidatura deberá contener el patrocinio (firmado) del siguiente número de colegiados (quienes únicamente podrán patrocinar a un solo candidato):
 - **Para el cargo de Consejero Nacional:** 10 firmas de colegiados inscritos y al día con el pago de sus cuotas sociales.
 - **Para el cargo de Consejero Regional:** 3 firmas de colegiados inscritos y al día con el pago de sus cuotas sociales.
- Se considerará colegiado al día **para efecto de las postulaciones y patrocinios**, a aquellos colegiados que se encuentren con sus cuotas de colegiaturas pagadas al día 22 de junio de 2021.
- La postulación del candidato deberá constar por escrito y contener⁴:
 - Nombre completo del candidato y su declaración de aceptación al cargo que postula (Consejero Nacional o Regional).
 - Declaración de cumplir con los requisitos del artículo 14º de los Estatutos y del Artículo 6º del Reglamento de Elecciones (en el caso de postulaciones a Consejeros Nacionales) o de cumplir con los requisitos del artículo 27º del Estatuto y del artículo 6º del Reglamento de Elecciones (en el caso de postulaciones a Consejero Regional).
 - Designación de dos colegiados apoderados (uno titular y otro suplente), que deberán estar al día con sus obligaciones para con el Colegio.

⁴En el anexo I, II y III de este documento se adjuntan formatos institucionales para cumplir con estos requisitos.



- Reseña curricular del candidato de no más de 10 líneas.
- Fotografía tipo pasaporte, de no más de un año de antigüedad.
- Certificado de antecedentes penales emanado del Registro Civil.

Con motivo de la presentación de candidaturas, y en razón del rol del Secretario y Tesorero de cada Regional y Consejo Nacional, el artículo 8° del Reglamento de Elecciones prescribe que:

- a. Posterior a la presentación de una candidatura (Nacional o Regional), y a solicitud de la Secretaria Nacional o Regional respectiva, la Tesorería respectiva deberá emitir un informe escrito sobre el estado de colegiatura del candidato, los colegiados patrocinantes y apoderados, el cual deberá ser presentado al Secretario Nacional o Regional **dentro de las 24 horas siguientes al día de cierre de la inscripción de candidaturas.**
- b. Será obligación de cada Secretario (nacional y regionales) **llevar un libro encuadernado foliado denominado "de Elecciones"**, en el cual se incorporarán las postulaciones de cada candidato otorgando un número a cada uno de ellos según el orden de presentación de sus candidaturas (ej. a la primera postulación en ser recibida se le otorga el número 1 y así sucesivamente).
- c. A su vez, y al segundo día de cerrado el plazo para presentar candidaturas (24 de junio), será obligación de cada Secretario **confeccionar una lista única de candidatos**, de acuerdo a un sorteo que se debe realizar de manera pública, y cuyo resultado se debe fijar en un lugar visible de la sede del Colegio, debiendo ser difundido entre todos los colegiados.

En el caso de los Consejos Regionales, es obligación de los **Secretarios Regionales comunicar su lista única de candidatos al Secretario Nacional** dentro de las 48 horas siguientes a su confección (artículo 9° del Reglamento de Elecciones).

- d. Las Secretarías Regionales y la Nacional deben **difundir las reseñas curriculares y fotografías de todos los candidatos descritos en la lista única** (artículo 9 del Reglamento de Elecciones)

III.- ¿Quiénes pueden votar en las elecciones de Consejeros Nacionales y Regionales?

En las elecciones de Consejeros Regionales y Nacionales –que se realizan de manera simultánea– tendrán derecho a sufragar los colegiados “debidamente



inscritos en el Registro de Colegiados y que se encuentren al día en el pago de su Cuota Única Nacional, de acuerdo a los plazos establecidos por el inciso segundo del artículo 8° del Reglamento de Afiliación y Cuotas Sociales del Colegio” (artículo 2° del Reglamento Elecciones).

Cabe hacer presente que en el caso de las elecciones para Consejeros/as Regionales, estas se realizarán por parte de los miembros colegiados pertenecientes al regional correspondiente, pudiendo el colegiado emitir su voto exclusivamente respecto a los candidaturas del Consejo Regional al que éste pertenezca (ej. colegiado perteneciente al regional Arica, vota por un Consejero Nacional en cédula electrónica y por un Consejero Regional para el Consejo Regional Arica en otra cédula electrónica).

Se considerará colegiado al día **para efecto de emitir un voto** a aquellos que se encuentren **con sus cuotas de colegiatura pagadas hasta el mes de abril del año 2021**.

IV.- Forma y características del voto

Respecto características y a las formas bajo las cuales se puede efectuar el voto en una elección de Consejeros Nacionales y Regionales es procedente informar lo siguiente:

- El sufragio será libre, directo, personal y secreto, y se emitirá por medio de un sistema de votación electrónica que se desarrollará en una plataforma web especialmente destinada para los efectos de este proceso (artículo 3° Reglamento de Elecciones).
- Cada votante deberá emitir el voto electrónico en la plataforma dispuesta para los efectos, pudiendo para ello el Consejo Nacional y Consejos Regionales **habilitar en sus respectivas sedes lugares de votación con la asistencia técnica correspondiente** (artículo 10 Reglamento de Elecciones).
- Los colegiados electores votarán en las elecciones para llenar los cargos de Consejero Nacional y Consejero Regional si procede, **mediante cédulas electrónicas distintas (artículos 13 y 14 del Reglamento de Elecciones)**.
- Cada colegiado podrá votar únicamente por un solo candidato/a para Consejero Nacional y un solo candidato/a para Consejero Regional (artículo 4° del Reglamento de Elecciones).



- Las cédulas electrónicas que no registren preferencias por algún candidato/a se computarán como un voto en blanco (artículo 16 del Reglamento de Elecciones).

V.- Sobre las medidas de publicidad del proceso electoral

El Reglamento de Elecciones del Colegio de Cirujanos Dentistas de Chile A.G. contempla una gama de medidas de publicidad del proceso electoral, los cuales permiten una mayor transparencia de estos, dando garantía a la participación de nuestros colegiados/as. Entre ellas, se identifican las siguientes:

- Previa y públicamente, la Mesa Directiva Nacional debe informar el listado de colegiados/as habilitados/as para ejercer válidamente el voto (artículo 2, inciso 2º del Reglamento de Elecciones).
- La convocatoria a elecciones de Consejeros Nacionales y Regionales deberá publicarse por el Secretario Nacional en todas las redes sociales oficiales que mantenga el Colegio, y en otros medios de comunicación de estimarlo pertinente la Secretaría Nacional (artículo 11º Reglamento de Elecciones).

Dicha publicación debe contener: los días que durará el proceso electoral; un instructivo breve de cómo votar electrónicamente; los horarios de funcionamiento y lugares que han sido habilitados con motivo del artículo 11º de este Reglamento; la lista de candidatas y candidatos presentada para Consejeros Nacionales y Regionales según corresponda (Artículo 11 del Reglamento de Elecciones).

- Tanto la Secretaría Nacional, así como las respectivas Secretarías Regionales mantendrán un libro denominado “De Elecciones” (artículos 8º y 17º del Reglamento de Elecciones, respectivamente).
- Al término del plazo de presentación de candidatos, la Secretaría respectiva elaborará una “lista única de candidatas/os”, la cual será publicada en un lugar visible del Colegio (inciso final, artículo 8 del Reglamento de Elecciones).
- Dentro de las 48 siguientes a la publicación de la lista anteriormente señalada, las Secretarías de los Consejos Regionales deberán remitir la lista de candidatos a la Secretaría General del Consejo nacional, debiendo además difundir las reseñas curriculares y fotografía de las candidatas y candidatos, con la debida anticipación a la elección, dentro de sus respectivas jurisdicciones (artículo 9 del Reglamento de Elecciones).



- La Secretaría Nacional verificará con un día de anticipación a las elecciones el estado del sistema de votación electrónica, pudiendo las/os candidatas/os verificar que su nombre coincida en la cédula electrónica correspondiente (artículo 12 del Reglamento de Elecciones).
- La lectura de los resultados electorales será transmitida en vivo por las redes sociales oficiales del Colegio (artículo 15 del Reglamento de Elecciones).

VI.- Sobre los resultados electorales

La transición al sufragio electrónico impone importantes desafíos como es disponer de un sistema virtual de acceso remoto para el voto efectivo de las/os colegiadas/os, algo inédito en la historia de nuestro Colegio Profesional. Con todo, este cambio también ofrece oportunidades que, en el contexto actual, facilita enormemente la participación de nuestros colegiados en el proceso electoral. Entre sus principales características se encuentra la sistematización de información con mayor rapidez, obteniendo los resultados el mismo día de finalizadas las votaciones.

Para ello, el actual Reglamento de Elecciones dispone la siguiente medida:

- Al término del último día de votaciones, la Secretaría Nacional leerá públicamente desde la sede nacional del Colegio un informe de las elecciones, comunicando los resultados oficiales de las elecciones de Consejeras/os Nacionales y Regionales. (artículo 15 del Reglamento de Elecciones).
- La lectura del informe se realizará con las/os apoderados de las/os candidatas/os al Consejo Nacional y los Consejos Regionales.
- El informe debe contener la siguiente información: a) número total de votos emitidos a nivel nacional por región y nacional; b) número de votos emitidos en cada Consejo Regional existente y en la región Metropolitana; c) número de votos obtenidos por cada candidata o candidato a Consejero Nacional; d) número de votos obtenidos por cada candidata o candidato a Consejero Regional en cada uno de los Consejos Regionales que participaron en el proceso electoral; e) número de votos emitidos en blanco; f) número de votos emitidos desde las sedes del Colegio habilitadas de acuerdo al artículo 11° del Reglamento; y, g) las candidatas o candidatos nacionales y regionales que resultaron electos de acuerdo al número de cargos disponibles en cada elección.



VII.- Reclamación de la elección y el Tribunal Electoral Nacional

Dentro de los tres días siguientes a la lectura del informe eleccionario del artículo 15 del Reglamento de Elecciones, los colegiados tendrán derecho a realizar reclamos al acto eleccionario relativos a la elección al Consejo Nacional y Consejos Regionales, el cual será conocido por el Tribunal Electoral Nacional (artículo 18 del Reglamento de Elecciones). Por tanto, los reclamos pueden ser emitidos hasta el día 4 de agosto de 2021.

Los reclamos deben contar con los siguientes requisitos de forma:

- Se deben presentar ante el Secretario Nacional de manera escrita y firmada.
- Es necesario detallar los hechos y vulneraciones reglamentarias que motiven la reclamación.
- Es posible acompañar los antecedentes que se estimen convenientes.

Asimismo, respecto al Tribunal Electoral Nacional (artículo 18 del Reglamento):

- Tiene la facultad de conocer y resolver las reclamaciones presentadas a nivel nacional o regional según corresponda, de acuerdo al Reglamento de Elecciones.
- Tiene la atribución de anular el proceso eleccionario de comprobarse la existencia de graves contravenciones a lo prescrito en el Reglamento de Elecciones y los Estatutos.
- Tiene la atribución de interpretar y aplicar las normas del Reglamento de Elecciones (inciso 2º del artículo 24 del Reglamento de Elecciones).
- Estará compuesto por el Presidente/a del Tribunal Nacional de Ética, el Secretario/a del Tribunal Nacional de Ética y el Presidente/a del Tribunal Metropolitano de Ética.
- Ponderará los antecedentes presentados en el reclamo y practicará las diligencias que estime necesarias para el conocimiento y aclaración de los hechos que se reclaman y emitirá su fallo en el sentido que la prudencia y equidad le dicten.
- La resolución del reclamo por parte de este tribunal será inapelable.

VIII.- Sobre la proclamación

Transcurrido los plazos de reclamación previstos en el artículo 18 del Reglamento de Elecciones, y no existiendo reclamación alguna, el Consejo Nacional – dentro de 15 días contados desde la lectura del informe del artículo 11 del Reglamento – se reunirá en sesión extraordinaria y pública para proclamar formalmente a los Consejeros Nacionales (inciso 2º del artículo 19 del Reglamento de Elecciones).



En el caso de los Consejeros Regionales, transcurrido los plazos dispuestos en el artículo 18, y no existiendo reclamación alguna, dentro de 7 días contados desde la lectura del informe del artículo 11 del Reglamento de Elecciones, el Colegio Regional respectivo se reunirá en sesión extraordinaria y pública para proclamar formalmente a los Consejeros Regionales que resultaron electos (inciso 1º artículo 19 del Reglamento de Elecciones).

Como regla especial, en caso de empate entre dos o más candidatas o candidatos, resultará electo el que tenga mayor antigüedad como colegiado (artículo 22 del Reglamento de Elecciones).

XI.- Sobre el proceso de elección de Directivos Capitulares.

Respecto a este proceso de elección resulta necesario indicar lo siguiente:

- En razón del artículo 1º del Reglamento de Elecciones, el cual prescribe que, *conforme a lo dispuesto en los Estatutos del Colegio, las elecciones de Consejeros Nacionales y Consejeros Regionales, se registrarán por las normas contenidas en los Estatutos y por el presente Reglamento de Elecciones, cabe informar que **para elegir directivos capitulares no es necesario seguir el procedimiento establecido en el Reglamento de Elecciones de nuestro Colegio Profesional.***
- Expuesto lo anterior, resulta necesario señalar que **la elección de Directivos Capitulares se debe realizar en la oportunidad en que se elijan Consejeros Regionales** (artículo 5º Reglamento de Capítulos).
- Si bien históricamente la elección de estos directivos se ha realizado de manera presencial y directa por parte de los colegiados (deben estar obligatoriamente inscritos en el Registro Capitular del artículo 7º del Reglamento de Capítulos) que conforman un capítulo, resulta posible realizar tales elecciones en una sesión de vídeo conferencia telemática con el cumplimiento de las siguientes formalidades que respalden el proceso:
 - La sesión será grabada y almacenada en los registros del Colegio con el objeto de tener un respaldo del proceso eleccionario ocurrido.
 - Únicamente podrán asistir y votar los colegiados pertenecientes al capítulo, de acuerdo al Registro Capitular del artículo 7º del Reglamento de Capítulos que deberá ser entregado previamente por cada Directiva Capitular.
 - Se deberá llenar un acta de elección de Directiva Capitular que dé cuenta de los colegiados electos, acompañada de una lista de asistencia⁵.

⁵ tales documentos se acompañan en el anexo VI y VII del presente instructivo.



XII.- Preguntas y respuestas con motivo del proceso eleccionario

1. *¿Qué ocurre si existe un empate entre los candidatos?*

En caso de empate entre dos o más candidatos, resultará electo el que tenga mayor antigüedad como colegiado (artículo 21 inciso final Reglamento de Elecciones)

2. *¿Qué ocurre si en un Consejo Regional existe igual o menor número de candidaturas a cargos para elegir?*

En tal caso no se realizará elección de Consejero Regional, proclamándose como electos a los candidatos presentados. *Los cargos que queden vacantes se proveerán en el orden de precedencia de la última elección realizada, que afecte al cargo vacante, vale decir, se ofrecerá el cargo a quien obtuvo la primera mayoría en la elección recién pasada y así sucesivamente* (artículo 21° inciso final Reglamento de Elecciones).

3. *¿Cómo se renueva el Consejo Nacional y Consejos Regionales?*

El Consejo Nacional está compuesto por 15 miembros y se renueva por parcialidades del cincuenta por ciento de sus integrantes cada dos años (artículo 16° Estatutos), vale decir, cada dos años se vota por 7 u 8 cargos a Consejero Nacional respectivamente.

En el caso de los Consejos Regionales, estos se componen de 5 miembros en el caso de contar con 150 colegiados o menos y 7 miembros en caso de contar con 151 o más colegiados, y al igual que el Consejo Nacional se renuevan por parcialidades del cincuenta por ciento de sus integrantes cada dos años (artículo 26° Estatutos)

4. *¿Cómo se elige a al Presidente Regional o Nacional del Colegio de Cirujano Dentistas de Chile A.G.?*

Para responder tal interrogante, cabe enunciar que las elecciones son para el ocupar el cargo de Consejero Regional o Nacional y que una vez proclamados los candidatos electos se procederá:

En el caso del Consejo Nacional (artículo 20° Estatutos): El Consejo Nacional reunido en pleno elegirá de entre todos sus miembros un Presidente; un Primer Vicepresidente; un Segundo Vicepresidente; un Tesorero General; y un Secretario General, quienes pasaran a conformar la Mesa Directiva Nacional.



Expuesto lo anterior cabe señalar que en el caso del Consejo Nacional será presidente, en forma directa, el candidato electo que haya obtenido el 40% o más de los sufragios válidamente emitidos.

En el caso del Consejo Regional (artículo 31 Estatutos): El Consejo Regional reunido elegirá entre todos sus miembros un Presidente; un Vicepresidente; un Tesorero; y un Secretario, quienes pasaran a conformar la Mesa Directiva Regional.

Finalmente resulta necesario indicar que los cargos de la Mesa Directiva Nacional y Regional durarán 2 años y podrán ser reelectos, salvo en el caso del Presidente Nacional que podrá ser reelecto por una vez consecutiva (artículo 20° inciso tercero del Estatutos).





Anexo I Carta de Postulación Consejero Nacional

Santiago, xx de xxxxxx de 2021.

Dra. María Eugenia Valle Ponce
Secretaria Nacional
Colegio de Cirujano Dentistas de Chile A.G.

Presente

De mi consideración, estimada Secretaria Nacional, junto con saludar y por medio de la presente misiva, procedo a presentar ante usted los antecedentes requeridos para informar sobre mi postulación **al cargo de Consejero Nacional (proceso electoral 2021)**, declarando para dicho fin estar en posesión de los requisitos establecidos en el artículo 14° de los Estatutos y el artículo 6° del Reglamento de Elecciones.

A su vez, y con el propósito de cumplir con lo requerido por el artículo 7° del Reglamento de Elecciones de nuestro Colegio Profesional, designo como apoderados de mi candidatura a los siguientes colegiados:

Apoderado Titular

- a. Nombre completo:
- b. Rut:
- c. Correo electrónico de contacto:

Apoderado Suplente

- d. Nombre completo:
- e. Rut:
- f. Correo electrónico de contacto:

También acompaño a esta misiva de postulación los siguientes documentos con el objeto de cumplir con la totalidad de requisitos reglamentarios contenidos en el artículo 7° del Reglamento de Elecciones:

- Nómina de colegiados patrocinadores a mi candidatura.
- Reseña curricular de 10 líneas.
- Fotografía tipo pasaporte.
- Certificado de antecedentes penales emanado por el Registro Civil.

Finalmente indico que frente a cualquier consideración que usted realice en razón de lo informado pido que se me informe a la siguiente dirección de correo electrónico:; o al siguiente teléfono de contacto:

Esperando que lo informado sea bien recibido me despido atentamente.

.....
NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO

RUT

FIRMA



Anexo II Carta de Postulación Consejero Regional

Ciudad que corresponda, xx de xxxxxx de 2021.

Dr(a) Nombre del Secretario Regional
Secretario(a) Regional
Consejo Regional
Colegio de Cirujano Dentistas de Chile A.G.

Presente

De mi consideración, estimado Secretario Regional, junto con saludar y por medio de la presente misiva, procedo a presentar ante usted los antecedentes requeridos para informar sobre mi postulación **al cargo de Consejero Regional (proceso electoral 2021)**, declarando para dicho fin estar en posesión de los requisitos establecidos en el artículo 27° de los Estatutos y el artículo 6° del Reglamento de Elecciones.

A su vez, y con el propósito de cumplir lo requerido por el artículo 7° del Reglamento de Elecciones de nuestro Colegio Profesional, designo como apoderados de mi candidatura a los siguientes colegiados:

Apoderado Titular

g. Nombre completo:
h. Rut:
i. Correo electrónico de contacto:

Apoderado Suplente

j. Nombre completo:
k. Rut:
l. Correo electrónico de contacto:

También acompaño a esta misiva de postulación los siguientes documentos con el objeto de cumplir con la totalidad de requisitos reglamentarios contenidos en el artículo 7° del Reglamento de Elecciones:

- Nómima de colegiados patrocinadores a mi candidatura.
- Reseña curricular de 10 líneas.
- Fotografía tipo pasaporte.
- Certificado de antecedentes penales emanado por el Registro Civil.

Finalmente indico que frente a cualquier consideración que usted realice en razón de lo informado pido que se me informe a la siguiente dirección de correo electrónico:; o al siguiente teléfono de contacto:

Esperando que lo informado sea bien recibido me despido atentamente.

.....
NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO
RUT
FIRMA



Anexo III Nómina de colegiados patrocinantes a candidatura

De conformidad a lo establecido en el artículo 7° del Reglamento de Elecciones del Colegio de Cirujano Dentistas de Chile A.G., los abajo firmantes, todos colegiados del Colegio de Cirujano Dentistas de Chile A.G. y con el pago de obligaciones económicas al día, apoyan la candidatura a Consejero **Nacional o Regional** del doctor(a) **NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO** en las Elecciones de Consejero Nacionales y Regionales, a efectuarse los días 29, 30 y 31 del mes de julio del presente año.

N°	Nombre completo	Rut	Firma
1.-			
2.-			
3 ⁶ . -			
4.-			
5.-			
6.-			
7.-			
8.-			
9.-			
10. -			

Sin otro particular que informar, me despido atentamente.

NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO
RUT
FIRMA

⁶ En el caso de elecciones a Consejeros Regionales únicamente se necesitan tres firmas de colegiados.



Anexo IV Reseña curricular del candidato

Nombre completo del candidato:
Cédula de identidad:
Número de colegiatura:
Región en la cual se encuentra colegiado:
Fecha de nacimiento:

Reseña curricular

.....
NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO
RUT
FIRMA

Nota 1: el formato de la letra debe ser *Times* en tamaño 11.
Nota 2: por tratarse de una *reseña curricular* del candidato, **se recomienda** tratar temas relativos a los estudios realizados, su experiencia laboral o docente y la experiencia que se pueda tener en actividades de índole gremial o social.



Anexo VI Acta de elección de directiva capitular



**ACTA DE ELECCION DE DIRECTIVA CAPITULAR DEL CAPÍTULO DE
PERTENECIENTE AL
COLEGIO DE CIRUJANO DENTISTAS DE CHILE A.G.**

A de julio del año 2021, y mediante la plataforma de vídeo conferencia denominada “zoom” facilitada por el Colegio de Cirujano Dentistas de Chile A.G., ID número, los colegiados comparecientes que constan en la lista de asistencia anexa a la presente acta, que constituyen un número de colegiados al Colegio de Cirujano Dentistas de Chile A.G. y pertenecientes al “Capítulo", declaran lo siguiente:

PRIMERO: Que, a través del presente acto e instrumento, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° y 5° del “Reglamento de Capítulos” del Colegio de Cirujanos Dentistas de Chile A.G., se procede a elegir a los cargos de Mesa Directiva Capitular, *quienes durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos*. Los cargos a elegir son los de Presidente, Vicepresidente y Secretario.

A continuación, los colegiados capitulados proponen a los siguientes doctores para conformar la Mesa Directiva Capitular:

Presidente Capitular:

- 1.....
- 2.....
- 3.....

Vicepresidente Capitular:

- 1.....
- 2.....
- 3.....



Secretario Capitular:

1.....

2.....

3.....

SEGUNDO: Realizadas las proposiciones de candidatos se procede a realizar la elección de los candidatos por medio del sistema de votación que otorga la plataforma “zoom” el cual tiene el carácter de secreto, cumpliéndose así con lo preceptuado por el artículo 43 inciso segundo del Reglamento de Sala respecto de las designaciones relativas a personas.

Realizada la votación se obtienen los siguientes resultados:

Presidente Capitular: (por xx votos)

Vicepresidente Capitular: (por xx votos)

Secretario Capitular: (por xx votos)

TERCERO: Que, para todos los efectos legales, los miembros de la Mesa Directiva Capitular declaran conocer y aceptar el “Reglamento de Capítulos” del Colegio de Cirujano Dentistas de Chile A.G., norma que será la base de su funcionamiento. Asimismo, declaran conocer, aceptar y someterse al Estatuto del Colegio de Cirujanos Dentistas de Chile A.G. y a sus Reglamentos.

CUARTO: Que los miembros del “Capítulo, de conformidad a lo establecido en el artículo 3° del “Reglamento de Capítulos”, someten la presente acta de elección de Mesa Directiva Capitular al conocimiento de la Segunda Vicepresidenta Nacional (en el caso de Capítulos de la Región Metropolitana) o Secretario Regional, quien deberá informar de estos resultados en la sesión próxima de Consejo Nacional o Consejo Regional del Colegio de Cirujano Dentistas de Chile A.G.

Sin más temas que tratar se levanta la presente sesión, bastando como suficiente para su aprobación, la firma de las personas que se indican en la lista de asistencia adjunta, quienes, por cierto, deberán solicitar al Colegio de Cirujano Dentistas de Chile A.G., específicamente a su Departamento de Tesorería, que certifique su calidad de colegiado.



Anexo VII Lista de asistencia a reunión capitular de elección de Mesa Directiva Capitular.



LISTA DE ASISTENCIA

CAPÍTULO DE _____

Nº	Nombre Completo	RUT
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		
11.		
12.		
13.		
14.		
15.		
16.		
17.		
18.		
19.		
20.		
21.		